



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

## Centro Nacional de Educación para el Trabajo

### ADENDA 01-2015 A RESOLUCIÓN 02-2015

Comayagua, 09 de febrero del 2015

En uso de las facultades delegadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación mediante Acuerdo No.2053-SE-08 de fecha 25 de Julio del 2008, sobre la base del Decreto Legislativo No.84-2001, Artículo 8, respecto a las atribuciones del Director Ejecutivo, numerales 1, 5 y 7, se emite la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 1 de la Ley del CENET, esta institución fue creada como un órgano desconcentrado del Estado dotado de autonomía, técnica administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 8 numerales 1, 3 y 5 de la Ley del CENET, el Director Ejecutivo tiene la atribución de ejercer la representación legal del Centro, velar por la sana y eficiente administración y cuidado del patrimonio y bienes de la Institución y adoptar dentro de la esfera de sus atribuciones todas las medidas indispensables para alcanzar los objetivos planificados.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11, inciso 3) de la Ley del CENET Decreto 84-2001 y Artículo 35 inciso f) de su Reglamento, le faculta para la generación de fondos propios vía venta de productos y servicios mediante la suscripción de contratos ó convenios, y el Artículo 36 del Reglamento de la misma ley manda que los ingresos obtenidos a través de la venta de productos y servicios y donaciones serán reinvertidos en las acciones planificadas del CENET.

**CONSIDERANDO:** Que durante varios meses del año 2012 y todo el año 2013, se dejó de transferir a la Tesorería General de la República, para incorporación en el SIAFI la totalidad de los Recursos Propios, debido a que por un error involuntario, se hizo la deducción de valores cobrados por el sistema bancario en concepto de servicio de recaudación lo cual no aplica en el caso del CENET ya que los ingresos son administrados directamente por la Institución en una cuenta del Banco Central de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que al 31 de diciembre del año 2014, según consta en el Auxiliar de Bancos, existe un saldo disponible de fondos propios por Lps.11,828.52 (Once mil ochocientos veinte y ocho lempiras con cincuenta y dos centavos), en la cuenta de cheques número 11102-01-000105-7 a nombre del CENET en Banco Central de Honduras; mismo que no se puede Incorporar en el SIAFI, por corresponder a ingresos percibidos durante ejercicios fiscales de años anteriores.



Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.  
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55  
E-mail: [contacto@cenet.gob.hn](mailto:contacto@cenet.gob.hn), Sitio Web: [www.cenet.gob.hn](http://www.cenet.gob.hn)



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



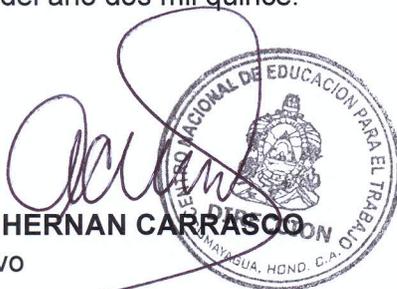
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

## Centro Nacional de Educación para el Trabajo

### POR TANTO RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1 de la Resolución No. 02-2015 de fecha 27 de enero del año 2015, la cual se leerá así: Utilizar los fondos disponibles de recursos propios en la cuenta número 11102-01-000105-7 a nombre del CENET en el Banco central de Honduras, por Lps.11,828.52 (Once mil ochocientos veinte y ocho lempiras con cincuenta y dos centavos), para financiar actividades programadas en el primer trimestre del año en curso considerando las demandas de alimentación, transporte, repuestos y accesorios, e Impuesto sobre ventas mediante la emisión de cheques de dicha cuenta.

Dado en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.



**LIC. AMILCAR HERNAN CARRASCO**  
Director Ejecutivo

Copia: Archivo



Barrio la caridad, Antiguo Local SECOPT, Comayagua, Honduras, C.A.  
Telfax: (504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370, Apdo. Postal #55  
E-mail: [contacto@cenet.gob.hn](mailto:contacto@cenet.gob.hn), Sitio Web: [www.cenet.gob.hn](http://www.cenet.gob.hn)